

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para en la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de nús pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimis no cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 35 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES.

Remitido á informe del consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Gonzalez y D. Raimundo Velasco contra una providencia de V. S. sobre imposicion de multas por infraccion de las Ordenanzas municipales de Aldearrubia, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real órden de 28 de Mayo último, esta Seccion ha examinado el expediente de alzada promovido por D. Tomás Gonzalez y D. Raimundo de Velasco, vecinos de San Morales, contra la providencia del Gobernador de Salamanca, relativa á la imposicion de una multa.

Resulta del expediente que el Alcalde de Aldearrubia impuso á los recurrentes la multa de 7 pesetas 50 céntimos por atravesar con seis bueyes tierras sembradas de trigo, falta prevista y penada en las reglas 2.ª y 11 de las Ordenanzas municipales del pueblo, aprobadas por la Superioridad. Los interesados reclamaron gu- atravesaron tierras de propiedad particular con permiso de sus dueños; y el Gobernador, previo informe del Ayun-

tamiento y de acuerdo con el dictámen de la Comision provincial, desestimó el recurso.

Con arreglo al art. 114 de la ley municipal, corresponde al Alcalde hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento cuando fueren ejecutivos, imponiendo multas que en ningun caso excedan de las que establece el art. 77, y dirigir además todo lo relativo á la policía urbana y rural, conforme á las Ordenanzas.

Ahora bien: hallándose la falta que cometieron los interesados prevista y penada en las Ordenanzas municipales, que tenían el carácter de ejecutivas por estar aprobadas por el Gobernador, no sólo no se excedió el Alcalde, sino que cumplió con un deber al imponerles el castigo á que se habian hecho acreedores.

Como por otra parte la multa impuesta no traspasaba los límites señalados en la regla 11 de las citadas Ordenanzas y art. 77 de la ley municipal; como además los interesados no alegaban en su recurso infraccion de ley alguna, ni aun negaban su falta, sino que la excusaban con asertos que no trataron de probar, claro está que no habia términos legales para que el Gobernador pudiera revocar la imposicion de la multa.

Y entiende, por tanto, la Seccion que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Gonzalez y D. Raimundo de Velasco.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, remitiéndole adjunto el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Sanchez Sedano contra una providencia de V. E. sobre obstruccion de una chorrera en Torrejon de la Calzada, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Presentada una instancia al Ayuntamiento de Torrejon de la

Calzada, de esta provincia, por varios vecinos del pueblo, haciendo presente los perjuicios que se les seguian de la obstruccion de la chorrera llamada de San Anton, celebró sesion extraordinaria aquella corporacion el dia 17 de Febrero de 1878, acordándose que don Juan Sanchez Sedano, por cuyo mandato se habia obstruido la citada chorrera, la repusiera en su anterior estado. Notificado el acuerdo, entregó el interesado una solicitud al Alcalde exponiendo que no se habia hecho la convocatoria para la sesion extraordinaria en tiempo y forma prevenida, y se habia tratado, discutido y votado otro asunto diferente del que habia motivado la sesion; por lo que suplicaba se diese á su escrito el curso correspondiente para que se acordara por quien procediera la nulidad de la referida sesion. Al cursar la instancia informó el Ayuntamiento que tenia atribuciones propias para el acuerdo que tomó; y que si se asoció á la Junta municipal, fué más bien para consultarla que para acordar con ella, por cuya razon prescindió de la convocatoria; y el Gobernador, de conformidad con la Comision provincial, declaró improcedente la reclamacion.

Esta Seccion, á quien se ha servido V. E. pedir informe sobre la alzada interpuesta por D. Juan Sanchez Sedano, teniendo en cuenta el art. 102 de la ley municipal, señala que las formalidades con que se ha de convocar y celebrar sesion extraordinaria, y el 103, que dispone que toda sesion, así ordinaria como extraordinaria, no convocada por el Alcalde en la forma y con las circunstancias que previenen los artículos anteriores, ó en que se tratare de un asunto no anunciado en la convocatoria, es nulo y de ningun valor, y nulos tambien los acuerdos en ella tomados; y considerando que el Ayuntamiento en su informe de 5 de Mayo del año próximo pasado dice de un modo explícito que prescindió de la convocatoria, entiendo que, con arreglo á los artículos citados, procede declarar nula y sin ningun valor la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Torrejon de la Calzada en 17 de Febrero de 1878.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, re-

mitiéndole adjunto el expediente de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador de esta provincia.

(Gaceta del 6 de Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

No habiéndose podido obtener el número de prendas de vestuario mandadas subastar por Real órden de 22 de Febrero de este año, con destino á los reclutas que han de enviarse para reemplazar las bajas de los ejércitos de Ultramar, á consecuencia de haberse rescindido por otra Real órden de 12 de Julio próximo pasado algunos de los contratos adjudicados en el remate de dicha subasta; y siendo de urgente necesidad la adquisicion de las mencionadas prendas para los primeros reemplazos que habrán de embarcar en el presente mes; de conformidad con el dictámen de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

En virtud de lo que para casos de reconocida urgencia previene el párrafo sétimo, art. 6.º, del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se autoriza á la Junta de vestuario de los ejércitos de Ultramar para que, prescindiendo por esta vez de las formalidades que consigna dicho Real decreto, adquiera por gestion directa 4.500 blusas é igual número de pantalones de tela de rayadillo con destino á las expresadas fuerzas, y con sujecion á los tipos y precios de la última subasta.

Dado en San Ildefonso á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Arsenio Martínez de Campos.

(Gaceta del 8 de Setiembre.)

GOBIERNO
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 169.

REGLAMENTACION DEL SERVICIO DOMÉSTICO.

Dada la importancia que ha tomado esta capital, ha sido necesario pensar en reglamentar el servicio doméstico como lo está en la mayor parte de las capitales de provincia, y á este fin queda establecida en las oficinas del Gobierno civil de esta provincia una seccion de vigilancia doméstica y un registro donde constarán todos los sirvientes de ambos sexos, ya sean cocineros, doncellas, ayudas de cámara, cocheros, mozos de comedor, de cuadra y criados sin denominacion expresa, exceptuando las nodrizas, jefes de cocina y cocheros que no habiten en la casa en que sirven.

A este fin los amos obligarán á los criados que estén á su servicio á que se inscriban en el expresado registro en todo el presente mes, á los que se les proveerá de su correspondiente cartilla, previa presentacion del certificado de buena conducta expedido por el Alcalde respectivo; no admitiendo aquellos á su servicio desde la fecha de la publicacion de esta circular á ninguno que no le presente la expresada cartilla, en la que hará las anotaciones que en la misma se disponen, cumpliendo además lo que en el reglamento unido á la misma se expresa.

Igual prevencion hago á los sirvientes, en la inteligencia de que el que se encuentre sirviendo el dia 30 del que rige sin estar inscrito en el registro de la seccion de vigilancia doméstica incurrirá en la multa de 5 pesetas y su amo en la de diez.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegando á conocimiento de los interesados, cumplan lo prevenido en esta circular.

Santander 5 de Setiembre de 1879.—El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

2—2

PROVINCIA DE SANTANDER.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Agosto último.

	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.			
	Cebada.		Centeno.		Maiz.		Garbanzos.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguardiente.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
	HECTÓLITRO.				KILÓGRAMOS.				LITROS.				KILÓGRAMOS.			
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Cabuérniga.	27	19'81	»	»	19'81	»	83	»	»	66	1 42	»	50	»	90	»
Castro-Urdiales.	32	23	»	»	23	»	87	»	»	80	1 50	»	60	»	1 50	»
Santaña.	»	17	»	»	17	»	94	»	»	62	1 16	»	47	»	72	»
Laredo.	»	16'22	»	»	16'22	»	1 06	»	»	65	1 41	»	53	»	1	»
Potes.	25'23	17'42	»	»	17'42	»	69	»	»	69	1 35	»	43	»	55	»
Ramales.	26	18	»	»	15'31	»	1 09	»	»	63	1 50	»	34	»	88	»
Reinos.	27'03	16'22	»	»	19'82	»	1 04	»	»	70	1 35	»	34	»	68	»
Santander.	29'28	13'96	»	»	»	»	1 07	»	»	62	1 07	»	46	»	50	»
San Vicente de la Barquera.	»	28	»	»	»	»	1 45	»	»	35	1 67	»	50	»	1 90	»
Torrelavega.	23'64	17'66	»	»	18'01	»	83	»	»	58	1	»	39	»	56	»
Villacarriedo.	25'37	15'28	»	»	18'03	»	80	»	»	61	1 22	»	40	»	62	»
Totales.	215'55	202'27	35'43	213'95	19'45	»	10'67	»	7 74	»	14 65	»	4 96	»	9 79	»
Precio medio general en la provincia.	26'94	18'38	17'56	19'45	»	»	»	»	»	»	1 33	»	»	»	»	»

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pts.	Cts.	
TRIGO...	32	»	Castro-Urdiales.
Id. mínimo.	23 64	»	Torrelavega.
Precio máximo.	28	»	San Vicente de la Barquera.
Id. mínimo.	13 96	»	Santander.

Santander 9 de Setiembre de 1879.

V.º B.º

El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

El Jefe de la Administración provincial de Fomento,
José Calderón y Ceballos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

REVISTAS DE ARTE.

No existe ni más completa, ni más instructiva, ni más espléndida que la publicada en París con el título *L'ART (el arte)*.

Merced á su forma excepcional, puede dar y da grabados en agua fuerte, que son por sí solos verdaderos cuadros y forman para los aficionados la más preciosa colección.

L'ART, que ha obtenido siempre las más honrosas recompensas en todas las Exposiciones (Filadelfia 1876, París 1878) ha conquistado rápidamente el primer puesto entre las publicaciones de igual índole, y es hoy el *vade-mecum* obligado de todos aquellos que por gusto ó deber se dedican á las bellezas artísticas.

Editada con excepcional lujo, no está por desgracia al alcance de todos, y por eso la *Librería de l'art*, 33 Avenue de l'Opera, hace una edición popular con el título de *Musée artistique et littéraire*.

Como sus colaboradores y sus clichés son los mismos que los de *l'art* y se publica también una vez por semana, satisface todas las aspiraciones á un precio que está al alcance de todos.

En la Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo 31, Madrid, única encargada de recibir las suscripciones, se pueden ver números especímenes de ambas publicaciones.—Los suscritores de provincias deberán acompañar su pedido con una libranza sobre correos.

Franquéase el Catálogo á las personas que lo deseen.

A voluntad de su dueño se vende una casa con su huerta, unidas las dos, sitas en la villa de Santoña, calle de Laverde, número 30. La casa mide 50 pies con 30, de suelo, piso y desván, con bastante mortero, teja y cal para su reparación.

La huerta mide de 14 á 16 carros labrantía, cerrada con tapias de 14 pies de alto, á las que baña la marea alta, con dos pozos, el uno para el servicio de la casa, agua potable, al pie de ella, su lavadero cubierto; el otro para riego en medio de ella, con un gran emparado, muchos árboles, los más limoneros y naranjos.

Para adquirir más pormenores pueden verse en Santander con D. Arsenio Castanedo, Cervantes, número 13, piso 3.º; en Santoña con D. Dámaso Fernandez, que la administra, y en San Vicente de Toranzo con su dueño don Vicente Ruiz Huidobro.

Está valuado todo en diez mil quinientas pesetas; toda proposición admisible será mejorando dicha cantidad.

15—15

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Capitan Durand teniente de navío,

Saldrá de Santander el 22 de Setiembre

PARA

SAN THOMAS,

LA HABANA Y VERACRUZ

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

A LA IDA Y A LA VUELTA EN SAN THOMAS

1.º Con Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, Sucre (Cumaná), Guzman Blanco (Barcelona).

2.º Con San Juan de Puerto-Rico, Ma-

yagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba y Jamaica (Kingston).

El vapor de primera clase, de 3,000 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Torlois,

Saldrá de Santander el 26 de Setiembre

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

isla Madera (Funchal), Pointe à Pitre, Basse Terre, St. Pierre, Fort de France, La Guaira, Puerto-Cabello, Curaçao y Savanilla,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

en Colon (PANAMA) con todos los puertos del Pacífico y América Central.

El magnífico vapor de 3,400 toneladas y 800 caballos

WASHINGTON

Capitan Le Gigan,

Saldrá de Santander del 7 al 9 de Setiembre

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo Haitiano, y San Thomas.

El magnífico vapor de 2,800 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Capitan Dardignac,

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Setiembre

PARA BURDEOS (PAULLAC) Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curaçao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre, Pointe à Pitre.

NUEVA LINEA DE MARSELLA A COLON-PANAMA.

El nuevo vapor de primera clase, de 3,000 toneladas y 500 caballos

FERDINAND DE LESSEPS

Capitan Périer d'Hauterive,

Saldrá de Marsella el 14 de Setiembre, de Barcelona el 15 y de Cádiz el 18

PARA COLON-PANAMA

con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, San Thomas, Pointe à Pitre, Fort de France, La Guaira y Puerto Cabello, tocando á su regreso en Puerto Cabello, La Guaira, Mayagüez, Ponce, San Thomas y Marsella,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

A LA IDA Y A LA VUELTA EN Colon (PANAMA) CON TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

En esta línea se expenden pasajes á precio reducido para todos los puntos de las Antillas, Méjico, California y el Perú.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de los mismos, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Puerta del Sol, 13, 2.º

En SANTANDER á los Sres. STRADA Y MIRANDA, Agentes principales, Muelle, 30.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañía.

En Cádiz, á los Sres. A. y L. Sicre. 12—3

Vin de Bugeaud

Toni-Nutritivo

PREPARADO CON QUINA Y CON CACAO

EL "VIN DE BUGEAUD"

CUYA COMPOSICION TIENE POR BASE EL VINO DE MALAGA

Tiene un gusto muy agradable. Los médicos mas distinguidos de Francia y del Extranjero, lo recetan diariamente contra las afecciones siguientes:

Empobrecimiento de la sangre,
Afecciones nerviosas de todas clases (Neurósís),
Flujos blancos, Diarreas crónicas,

Pérdidas seminales,
Hemorragias pasivas, Escrófulas,
Afecciones escorbúticas,
Convalecencias de todo género de calenturas.

Este medicamento conviene ademas de una manera muy especial á los convalecientes, á los niños débiles, á las señoras delicadas y á los ancianos debilitados por la edad y los achaques.

LA GAZETTE DES HOPITAUX, L'UNION MEDICALE, L'ABEILLE MEDICALE Han reconocido su superioridad sobre todos los demas tónicos.

PARIS

Por mayor: LEBEAULT, MAYET & C. Por menor: Farmacia LEBEAULT

RUE DE PALESTRO, 29

53, RUE REAUMUR

En Madrid: Sirve los pedidos la Agencia franco-española, calle del Sordo, 31.

Depósitos: En Madrid: Borrell.—En Barcelona: Borrell hermanos, calle del Conde del Asalto; Padró, plaza Real, 4; Genové, Rambla del Centro, 3. En Bilbao: G. de Pinedo, y las principales Farmacias.

Depositarío en Santander, D. Bernardo Corpas.

BIBLIOTECA ENCICLOPÉDICA

POPULAR ILUSTRADA.

CATALOGO DE OBRAS

CONCLUIDAS.

Manual de Metalurgia, tomo I. con grab., por don Luis Barinaga, Ingeniero de Minas.

Id. de Aguas y Riegos, con grab., por D. Rafael Laguna.

Id. de Física popular, con grab., por D. Gumersindo Vicuña, Ingeniero Industrial y Catedrático de la Universidad Central.

Id. de Mecánica popular, con grab., por don Tomás Ariño, Catedrático de Mecánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad central (declarada de utilidad para la instruccion popular por Real orden de 14 de Marzo de 1879).

Id. de industrias químicas inorgánicas, cuatro tomos, con grab., por D. Francisco Balaguer y Primo, Ingeniero Industrial, Químico y Mecánico.—Tomos I y II.

Id. de Química orgánica, con grab., por don Gabriel de la Puerta y Ródenas, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad central.

Id. de Extradiciones, por D. Rafael Garcia Santisteban, Secretario de Legacion de primera clase, Jefe del Negociado de asuntos judiciales del Ministerio de Estado.

Id. del Albaril, con grab., por D. Ricardo Márquez y Bausá, Arquitecto.

Id. de Agronomía, con grab., por el Ilmo. señor D. Luis Alvarez Alvistur, Director de Granja-modelo.

Id. de Cultivos Agrícolas, por D. Eugenio Plá y Rave, Ingeniero de Montes y Licenciado en Ciencias exactas.

Guadalete y Covadonga, páginas de la historia patria del año 600 al 900, por D. Eusebio Martinez de Velasco, Redactor-jefe que ha sido de La Ilustración Española y Americana.

Año cristiano, novísima version castellana de la obra del P. Juan Croisset, refundida y adicionada con el Santoral Español. Meses de Enero y Febrero por D. Antonio Bravo Tudela, abogado del Ilustre Colegio de Madrid. (Con licencia de la Autoridad Eclesiástica.)

Novísimo Romancero español, tomos I, II y III inéditos, escrito por nuestros mejores poetas.

EN PRENSA.

Manual de Metalurgia, tomo II, con grab., por D. Luis Barinaga, Ingeniero de Minas.

Id. de fabricación de aceites de oliva, con grab., por don Diego Pequeño, Ingeniero Agrónomo.

Id. de refinación de aceites de oliva, id. idem idem.

Id. de Meteorología popular, con grab., por don Gumersindo Vicuña, Ingeniero Industrial.

Id. del fundidor de metales, con grab., por don Ernesto de Berge, Ingeniero Industrial.

Id. del Herrero, Cerrajero y Forjador, con grab., por D. Luciano del Hoyo, Industrial.

Id. del Hojalatero, Vidriero y Plomero, con grab., por D. Valero Tiestos, Maestro Hojalatero en Zaragoza.

Id. de Economía rural, con grab., por don H. Améaga, Propietario.

Id. de Astronomía popular, con grab., por el Ilustrísimo señor don Alberto Bosch, Dr. en Ciencias.

Id. de Higiene popular, por D. Dionisio Caldevilla y Sevilla, Doctor en Medicina y Cirujía.

Id. de Mecánica aplicada á la industria, tomos I y II, con grabados, por D. Tomás Ariño, Catedrático de Mecánica en la Facultad de Ciencias.

Los tres reinos de la naturaleza.—Los animales y los minerales, con grab., por D. Joa-

quin Gonzalez Hidalgo, Médico y Académico de la de Ciencias.

—Las plantas, por D. Gabriel de la Puerta y Ródenas, Catedrático de la Facultad de Farmacia.

Adulteracion de los alimentos y las bebidas, id. id. id.

Cria del ganado vacuno, con grabados, por don Manuel Prieto y Prieto, Catedrático de Veterinaria.

Id. del ganado lanar y cabrio, id. id. id.

Id. del ganado caballar, asnal y mular, idem idem id.

Id. de los animales de corral, id. id. id.

Año cristiano, meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio, por D. Antonio Bravo y Tudela, Abogado.

PRECIOS DE SUSCRICION

1 peseta tomo (4 rs.)

Los tomos sueltos á 1 peseta 50 cént. (6 rs.)

Se suscribe en la Administracion de la Biblioteca Enciclopédica Popular Ilustrada, calle del Doctor Fourquet, núm. 7, Madrid, y en las principales librerías.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO Y JUZGADOS MUNICIPALES.

En la imprenta del Boletín oficial, calle de Carbajal, núm. 4, se venden impresos para formar los PRESUPUESTOS y las CUENTAS MUNICIPALES con los libramientos, cargámenes, cartas de pago, relaciones de cargo y de data, etc. etc., que acompañan á dichos documentos.

También hay estados del movimiento de población para los Juzgados municipales y citaciones á juicio, estando hechos todos los modelos en buen papel y clara impresion.

Se remiten los impresos á vuelta de correo, indicándose en la carta-pedido la persona encargada en Santander que haya de hacer el pago; y si no tienen apoderado se les enviará la cuenta por el correo.

A LOS VITICULTORES.

En esta imprenta hay á la venta Boletines oficiales en que se hallan insertas, en forma de folleto para poderse encuadernar, las dos primeras Conferencias floxéricas dadas en el Instituto provincial de segunda enseñanza de Santander los dias 15 y 18 de Julio de 1879.

Cuando se imprima la tercera de dichas Conferencias, dada en el referido Instituto el dia 21 del expresado Julio, se hará también de modo que pueda encuadernarse y se anunciará su venta.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.

Calle de Carbajal, núm. 4.